

ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS AL FUNCIONARIO QUE INDICA EN LA UNIDAD TÉCNICA DE GENERACIÓN Y TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, modificada por la ley 19.613; Artículo 3° de la ley 20.776; lo dispuesto por la ley N°21.640, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024, resolución exenta del Ministerio de Energía N°6, año 2024, que distribuye los cupos de dotación a contrata para efectos de asignación defunciones de carácter directivo para los servicios de la partida 24 y lo establecido en las resolución exenta DAF N°735, año 2009 (ACC 366843) y N°313, año 2015 (ACC 1132726) , ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y en las resoluciones N°6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1° **DESÍGNASE** a cargo y como responsable de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad a don Jack Nahmías Suárez, Rut N° 7.067.743-1, funcionario a contrata asimilado al grado 4 del Escalafón Profesional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, quien, en el ejercicio de sus funciones, dependerá directamente de la División de Electricidad.

2° **ASÍGNESE** en el profesional, las siguientes funciones y facultades:

1. Oficios o resoluciones mediante los cuales se ordene normalizar instalaciones.

2. Oficios o resoluciones en los cuales se tramiten solicitudes y/o consultas de personas naturales o jurídicas.

3. Oficios dirigidos a empresas, personas naturales o jurídicas o comunidades de hecho solicitando información y fijando plazo para su entrega cuando diga relación con reclamos o consultas interpuestas por personas naturales, jurídicas o agrupaciones de hecho, en materias de electricidad.

4. Oficios o resoluciones por las cuales se solicite toda clase de información y/o antecedentes a empresas, personas naturales o jurídicas o comunidades de hecho que correspondan a materias de electricidad.

5. Oficios o cartas respuesta que proporcionan información de mera tramitación relacionada a electricidad y que no forme parte de un proceso sancionatorio que no ha sido concluido. Cuando la información formalmente requerida provenga de un parlamentario, Ministro, Subsecretario o SEREMI, Alcalde, Intendente, jefe de Servicio, juez o ministro de



algún tribunal de justicia, dicho oficio deberá ser firmado por el Director Regional respectivo o por el Superintendente.

6. Oficios relacionados con citaciones, envío de documentos en consulta externa y comunicación de resultados de inspecciones técnicas, en electricidad.

7. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad con las actividades de la División de Ingeniería de Electricidad y el resto de las áreas de la Superintendencia.

8. Implementar las directrices e instrucciones emanadas de la jefatura del Servicio y de la División de Ingeniería de Electricidad.

9. Planificar en acuerdo con la jefatura y hacer seguimiento de las metas y objetivos de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad, los planes y programas de fiscalización y las estrategias para su implementación.

10. Fiscalizar la operación de los sistemas eléctricos de tal forma que su operación sea segura y confiable.

11. Fiscalizar a todas las empresas relacionadas con el ámbito generación-transporte de electricidad.

12. Fiscalizar cumplimiento de la normativa eléctrica tanto desde el punto de vista de la operación como de cumplimiento de la cadena de pagos entre las empresas.

13. Supervigilar la operación de los sistemas eléctricos, con el fin de verificar el respeto a los estándares de calidad de servicio y seguridad del suministro.

14. Elaborar los informes técnicos para los proyectos ingresados al sistema de evaluación de impacto ambiental que incluyan instalaciones eléctricas relevantes.

15. Fiscalizar la determinación de la banda de precios libres que se utiliza en las fijaciones semestrales de tarifas de empresas de distribución (precios de nudo).

16. Resolver las consultas y discrepancias que se presenten entre las empresas coordinadas o contra el Coordinador Eléctrico Nacional.

17. Atender consultas relativas a información de los mercados y/o sus integrantes.



18. Asesor al Ministro de Energía y a la Comisión Nacional de Energía en el proceso de creación, mantención y modificación del marco regulatorio.

19. Mantener actualizada la información, relacionada con las empresas del sector generación-transporte de electricidad.

20. Organizar, orientar y supervisar el trabajo técnico y administrativo de los funcionarios de la Unidad.

21. Administrar adecuadamente los recursos humanos y materiales de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad.

22. Realizar las tareas necesarias para resolver las materias de carácter técnico solicitadas desde otros organismos e instituciones del Estado, de la industria y de los usuarios.

23. Asesorar a las Direcciones Regionales en las materias correspondientes a materias técnicas de generación y transporte de electricidad.

24. Coordinar a nivel nacional el plan de fiscalización de SEC en materias de calidad y seguridad relativas a la generación y transmisión de electricidad.

25. Estudiar, analizar y proponer las resoluciones que corresponda en las materias técnicas propias de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad u otras que la jefatura estime pertinentes.

26. Participar en la elaboración de proyectos de normas y especificaciones técnicas; proponer las modificaciones a reglamentos, normas e instructivos técnicos, en materias propias; resolver sobre los proyectos de normas y especificaciones técnicas en los casos especiales que se presenten y que no estén contemplados en las disposiciones vigentes.

27. Y toda otra función que le sea asignada por parte del Superintendente o de su Jefatura directa.

3° En el ámbito de sus labores, el funcionario designado le corresponderá dirigir la Unidad Técnica de Generación y Transporte y en tal condición estará facultado para impartir órdenes al personal que se encuentre bajo su dependencia, como asimismo, para evaluar su desempeño a través de los informes pertinentes y hoja de precalificación o anotaciones de mérito o de demérito.



Del mismo modo, deberá realizar la calificación de las solicitudes que dicho personal formule en materia de vacaciones o permisos administrativos, sin perjuicio de las prerrogativas que competan a otras jefaturas. Corresponderá también, la supervisión de cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios bajo su dependencia.

4° La actuación del Sr. Jack Nahmías Suárez, en el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas, deberá cumplirse con transparencia y objetividad, sin perjuicio de velar por la reserva de las materias y la documentación utilizada en conformidad a la ley.

5° Asimismo, se establece que en caso de ausencia por cualquier causa del Sr. Jack Nahmías Suárez, estas funciones serán ejercidas por la jefatura de la División de Electricidad o quien reemplace.

Anótese, comuníquese y publíquese.

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles

